

FORMATO N° 15
ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:
OBRAS

1	NÚMERO DE ACTA	002-2025-GRSM/CS-LP 018-2024
----------	-----------------------	------------------------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	
	En la sala de reuniones de la Gerencia Regional de Infraestructura, a los 27 días del mes de marzo del año 2025, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante FORMATO N° 04 - 135-2024-GRSM/ORA encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 018-2024-GRSM/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO SM-625: EMP. PE-5N (PTE. TONCHIMA) – EMP. PE-08B (SORITOR) – EN LOS DISTRITOS DE SORITOR – HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CON CUI: N°2524546 , a fin de efectuar la ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.	

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
	El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:				
	Presidente	JORGE LUIS MEDINA CASTRO DNI N° 40962334	Titular	X	Dependencia: Gerencia Regional de Infraestructura
			Suplente	-	
	Primer Miembro	LILIANA HOYOS NORIEGA DNI N° 71852696	Titular	X	Dependencia: Gerencia Regional de Infraestructura
			Suplente	-	
	Segundo Miembro	OLINDA GUERRERO SANTA CRUZ DNI N° 45089527	Titular	X	Dependencia: Oficina de Logistica
			Suplente	-	

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES		
	De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:		
	N°	Nombre o razón social del participante	RUC
	1	SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.C.	20100151627
	2	J.ALVA CENTURION CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20119756821
	3	J & M EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20171368368
	4	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL E.I.R.L.	20230509353
	5	COMPANIA WITHMORY S.R.L.	20250431971
	6	J.B.G CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L	20351988143
	7	JUNGLE'S KING EIRL	20393252848
	8	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROAN SERVICIOS GENERALES S.R.L.	20393334143
	9	CANAAN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	20393688468
	10	PCD S.A.C.	20403160190
	11	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C	20450278051
	12	VIZA CONSTRUCTORES S.A.C.	20450302377
	13	GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L.	20450312259
	14	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	20450519783
	15	CORPORACION CAJAMARCA S.R.L.	20453832024
	16	B & B INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	20478097892
	17	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.	20480052090
	18	INCO PERU EIRL	20480059850
	19	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS DEL PERU S.A.C.	20480441746
	20	GRUPO SORIANO S.R.L.	20481182329
	21	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489665604
	22	CONSTRUCTORA HT SAC	20493836651
	23	CUMBAZA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20493963091
	24	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20506039208
	25	VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC	20514014419
	26	J.C.B. ESTRUCTURAS S.A.C.	20516259516
	27	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.	20528924221
	28	TOPASA INGENIEROS E.I.R.L.	20536351303
	29	SAFLOGAR PERU E.I.R.L.	20542359413
	30	JWV GROUP S.R.L.	20549508881
	31	CHIKAN QHARI CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	20560034289
	32	FERJIBE ASESORES, CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L	20572268625
	33	GRUPO RODRIGO AARON S.R.L	20600332148
	34	CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C.	20600683650
	35	RIVER PLAZA CONTRATISTAS S.A.C.	20601263158
	36	JOMIEL INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.	20601523745
	37	COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C.	20604572968
	38	ROSAN DEL PERÚ S.A.C.	20605697365
	39	VNV INGENIERIA S.A.C.	20606864478
	40	CORAM INGENIEROS S.A.C.	20611418273
	41	KUMBRE S.A.C.	20611493232
	42	QUANTUM C & C S.A.C.	20611749130
	43	INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO , S.A. DE C.V.	99000032707

FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:
OBRAS**

DETALLE DE LOS POSTORES			
En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron a través del SEACE sus respectivas ofertas:			
N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO BRONTES CONFORMADO POR SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. SUCURSAL DEL PERU CON RUC N° 20523534590 y por TOPASA INGENIEROS E.I.R.L. CON RUC N° 20536351303.	20/03/2025	00:13:02
2	CONSORCIO VIAL TONCHIMA CONFORMADO POR CHIKAN QHARI CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20560034289 y por COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C. CON RUC N° 20604572968.	20/03/2025	15:24:32
3	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C. CON RUC N° 20528924221.	20/03/2025	17:18:36
4	CONSORCIO VIAL HABANA CONFORMADO POR V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL CON RUC N° 20479683728 y por NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L. CON RUC N° 20480052090.	20/03/2025	19:39:48
5	GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L. CON RUC N° 20450312259.	20/03/2025	23:15:24
6	CONSORCIO TONCHIMA CONFORMADO POR CONSTRUCTORA HT S.A.C. CON RUC N° 20493836651 y por COMPAÑÍA CONSTRUCTORA AJJ S.A.C. CON RUC N° 20572224849.	20/03/2025	23:26:23

6 Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de la documentación que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	CONSORCIO BRONTES CONFORMADO POR SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. SUCURSAL DEL PERU CON RUC N° 20523534590 y por TOPASA INGENIEROS E.I.R.L. CON RUC N° 20536351303.	Según Anexo N° 01, que forma parte de la presente acta.
2	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C. CON RUC N° 20528924221.	Según Anexo N° 01, que forma parte de la presente acta.
3	CONSORCIO VIAL HABANA CONFORMADO POR V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL CON RUC N° 20479683728 y por NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L. CON RUC N° 20480052090.	Según Anexo N° 01, que forma parte de la presente acta.
4	GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L. CON RUC N° 20450312259.	Según Anexo N° 01, que forma parte de la presente acta.
5	CONSORCIO TONCHIMA CONFORMADO POR CONSTRUCTORA HT S.A.C. CON RUC N° 20493836651 y por COMPAÑÍA CONSTRUCTORA AJJ S.A.C. CON RUC N° 20572224849.	Según Anexo N° 01, que forma parte de la presente acta.

DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN		
Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO VIAL TONCHIMA CONFORMADO POR CHIKAN QHARI CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20560034289 y por COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C. CON RUC N° 20604572968.	UNICO

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS			
9.1 DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA			
N°	Nombre o razón social del Postor	Precio de su Oferta	
		Precio inicial ofertado	Precio corregido
1	CONSORCIO VIAL TONCHIMA CONFORMADO POR CHIKAN QHARI CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20560034289 y por COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C. CON RUC N° 20604572968.	S/ 48,718,630.36 (INCLUIDO IGV)	S/ 48,718,630.31 (INCLUIDO IGV)

DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo 01 que forma parte de la presente Acta.

PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES			
10	10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO VIAL TONCHIMA CONFORMADO POR CHIKAN QHARI CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20560034289 y por COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C. CON RUC N° 20604572968.
		FACTORES	PUNTAJES
	A. PRECIO	93 puntos	

FORMATO N° 15
ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:
OBRAS

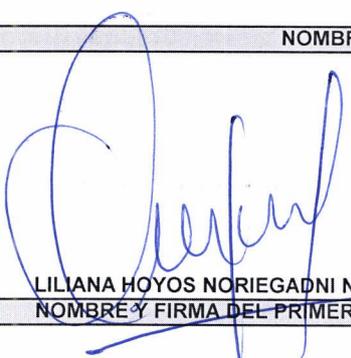
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3 puntos
C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	0 puntos
D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	2 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	98 puntos

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN			
De acuerdo a la evaluación realizada, el puntaje y el orden de prelación quedará de la siguiente manera:			
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES	PUNTAJE TOTAL
11	1	98 puntos	98 puntos
CONSORCIO VIAL TONCHIMA CONFORMADO POR CHIKAN QHARI CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20560034289 y por COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C. CON RUC N° 20604572968.			

CALIFICACIÓN			
Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer, segundo y tercer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:			
12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO VIAL TONCHIMA CONFORMADO POR CHIKAN QHARI CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20560034289 y por COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C. CON RUC N° 20604572968.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
12	A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
	A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE - FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
	B.1	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		X	-
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICA	
12.5	DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS		
	La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo 2 que forma parte de la presente Acta.		

RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN			
De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:			
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR		
13	1	CONSORCIO VIAL TONCHIMA CONFORMADO POR CHIKAN QHARI CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20560034289 y por COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C. CON RUC N° 20604572968.	
Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:			
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN	
1	-	-	

ACUERDO ADOPTADO	
14	Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

15	 JORGE LUIS MEDINA CASTRODNI N° 40962334 NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	 LILIANA HOYOS NORIEGADNI N° 71852696 NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	 OLINDA GUERRERO SANTA CRUZDNI N° 45089527 NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO N° 01

DETALLE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 018-2024-GRSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO SM-625: EMP. PE-5N (PTE. TONCHIMA) – EMP. PE-08B (SORITOR) – EN LOS DISTRITOS DE SORITOR – HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” CON CUI: N°2524546

El comité de selección inicia el acto privado con la revisión de las ofertas y con la verificación de la documentación de presentación obligatoria, según a lo establecido en las bases, de los postores que presentaron su oferta de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, en la Sección Específica, Capítulo II, Numeral 2.2.1. Documentos de Presentación obligatoria, Numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, en cumplimiento al artículo 52° del Reglamento de Contrataciones del Estado, siendo el resultado como siguiente:

LICITACION PUBLICA N° 018-2024-GRSM/CS - 1		POSTOR 1
2.2.1	Documentación de presentación obligatoria	CONSORCIO BRONTES
2.2.1.1.	Documentos para la admisión de la oferta	
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI CUMPLE
g)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6) y: ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. (Anexo N° 6)	NO CUMPLE

1. No cumple con acreditar de manera correcta las partidas “04.02.01.01 – Trabajos preliminares” y “04.02.02.03 – Cunetas Triangulares”

04.01.05.03	de cauce Junta de asfalto e=1/2"	m	90.40	11.77	1,064.01
04.02	PASES LONGITUDINALES				211,836.17
04.02.01	PASES				197,354.79
04.02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,008.00
04.02.01.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	126.00	0.78	98.28
04.02.01.01.02	Trazo, niveles y replanteo en alcantarillas	m2	126.00	7.22	909.72
04.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				25,248.12
04.02.02.02.03	Mejoramiento de suelo con material over	m3	3.90	92.71	361.57
04.02.02.02.04	Eliminación de material excedente con equipo hasta 2 km	m3	11.16	7.26	81.02
04.02.02.03	CUNETAS				953.08
04.02.02.03.01	Concreto clase F'c=175 kg/cm2	m3	1.85	515.18	953.08
04.02.02.04	CUNETA RECTANGULAR				12,601.84

Al respecto, el postor presenta partidas que no corresponden con el presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente técnico. No es subsanable.

2. El postor se encuentra por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial.

Al respecto, los postores debían presentar el precio de su oferta en soles; según se indica en el literal g), y los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Además, se exige únicamente que el precio total de la oferta y los subtotales que la componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Ello, en atención a que, según el numeral 1.6 del capítulo I - Generalidades de las bases integradas, el sistema de contratación aplicable es el sistema de precios unitarios.

La Dirección Técnico Normativa de OSCE, a través de la Opinión N° 086-2017/DTN, ha indicado que la normativa de contrataciones del Estado no indica de manera expresa ni detallada qué tipo de conceptos, componentes o actividades son considerados como subtotales y que, por ende, deberían ser expresados solo con dos decimales, por lo que, de acuerdo a la consulta planteada, el término "subtotales", podría referirse a las denominadas partidas o subpartidas, por ejemplo, correspondiendo a la Entidad la determinación de qué considerará subtotales

Que, conforme a la consulta Nro. 63 del pliego de absolutorio, "los subtotales son las partidas de primer orden, asimismo el postor es responsable de la adecuada formulación de su oferta". Por lo que el postor no debió efectuar en redondeo en las partidas de 3ro, 4to y 5to orden.

Por lo que, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección realiza la verificación de las operaciones aritméticas consignadas en el Anexo N° 6 - Precio de la Oferta, efectuando las correcciones aritméticas (Hoja de Trabajo 1), cuyo resumen se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO CORREGIDO
Total costo directo (A)	35,248,369.18
Gastos generales	
Gastos fijos	108,945.55
Gastos variables	1,124,747.37
Total gastos generales (B)	1,233,692.92
Utilidad (C)	713,410.73
SUBTOTAL (A+B+C)	37,195,472.83
IGV	
Monto total de la oferta	37,195,472.83

Como se aprecia, al efectuarse correctamente los cálculos en el desagregado de partidas se obtiene que el precio de la oferta del postor es S/ 37,195,472.83 y no S/ 37,195,472.87

En el Capítulo I de la sección específica de las bases integradas, se estableció el valor referencial del procedimiento de selección, así como su límite inferior y superior, conforme al siguiente detalle:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 48,767,397.75	S/ 43,890,657.98	S/ 37,195,472.87	S/ 53,644,137.52	S/ 45,461,133.49

En relación con la admisión de ofertas en procedimientos de selección que tienen por objeto la ejecución de obras, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado establece los parámetros que deben cumplirse para que dichas ofertas no sean rechazadas por el comité de selección, estableciendo los supuestos en los que opera el rechazo de ofertas: "Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%)

La Ley establece que las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial son rechazadas y, consecuentemente, no son admitidas en el marco de un procedimiento de selección cuyo objeto es la ejecución de obras.

Se verifica que el precio de la oferta del postor CONSORCIO BRONTES es de S/ S/ 37,195,472.83 Soles, el cual se encuentra debajo del límite inferior del valor referencial, por lo que corresponde el rechazo de la oferta de dicho postor.

Por lo tanto, en vista que el postor no ha presentado el Precio Ofertado (Anexo N° 6) en cumplimiento de lo dispuesto en las bases integradas, el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor CONSORCIO BRONTES

Al respecto, conforme lo establece el inciso 4 del Art. 60 del RLCE “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación”, en ese sentido no corresponde la subsanación de dicho documento ya que cambio y/o corrección de partidas y/o costos alteraría el contenido esencial de su oferta.

ESTADO	NO ADMITIDA
---------------	--------------------

LICITACION PUBLICA N° 018-2024-GRSM/CS - 1		POSTOR 2
2.2.1	<u>Documentación de presentación obligatoria</u>	CONSORCIO VIAL TONCHIMA
2.2.1.1.	Documentos para la admisión de la oferta	
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI CUMPLE
g)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6) y: ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. (Anexo N° 6)	SI CUMPLE
ESTADO		ADMITIDA

LICITACION PUBLICA N° 018-2024-GRSM/CS - 1		POSTOR 3
2.2.1	<u>Documentación de presentación obligatoria</u>	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.
2.2.1.1.	Documentos para la admisión de la oferta	
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el	NO CORRESPONDE

	representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)																					
g)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6) y: <input checked="" type="checkbox"/> El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. (Anexo N° 6)	NO CUMPLE																				
<p>No cumple con acreditar la unidad designada ("m" metros) para la partida 04.03.01.05 - Junta con asfalto e=1", en su lugar consigna m2 que no corresponde con el presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente técnico.</p> <table border="1"> <tr> <td>04.03.01.01</td> <td>trazo, niveles y replanteo topográfico</td> <td>m2</td> <td>3,000.00</td> </tr> <tr> <td>04.03.01.02</td> <td>Refine y nivelación de cunetas</td> <td>m2</td> <td>1,950.00</td> </tr> <tr> <td>04.03.01.03</td> <td>Encofrado y desencofrado</td> <td>m2</td> <td>55.00</td> </tr> <tr> <td>04.03.01.04</td> <td>Concreto clase F'c = 175 kg/cm2</td> <td>m3</td> <td>165.00</td> </tr> <tr> <td>04.03.01.05</td> <td>Junta con asfalto e=1"</td> <td>m2</td> <td>590.00</td> </tr> </table> <p>No corresponde la corrección por errores aritméticos de su propuesta económica, dado que no cumple con acreditar de manera correcta las unidades de su propuesta económica.</p> <p>Al respecto, conforme lo establece el inciso 4 del Art. 60 del RLCE "<u>En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación</u>", en ese sentido no corresponde la subsanación de dicho documento ya que cambio y/o corrección de datos alteraría el contenido esencial de su oferta.</p>			04.03.01.01	trazo, niveles y replanteo topográfico	m2	3,000.00	04.03.01.02	Refine y nivelación de cunetas	m2	1,950.00	04.03.01.03	Encofrado y desencofrado	m2	55.00	04.03.01.04	Concreto clase F'c = 175 kg/cm2	m3	165.00	04.03.01.05	Junta con asfalto e=1"	m2	590.00
04.03.01.01	trazo, niveles y replanteo topográfico	m2	3,000.00																			
04.03.01.02	Refine y nivelación de cunetas	m2	1,950.00																			
04.03.01.03	Encofrado y desencofrado	m2	55.00																			
04.03.01.04	Concreto clase F'c = 175 kg/cm2	m3	165.00																			
04.03.01.05	Junta con asfalto e=1"	m2	590.00																			
ESTADO		NO ADMITIDA																				

LICITACION PUBLICA N° 018-2024-GRSM/CS - 1		POSTOR 4
2.2.1	<u>Documentación de presentación obligatoria</u>	CONSORCIO VIAL HABANA
2.2.1.1.	Documentos para la admisión de la oferta	
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CUMPLE
<p>De la revisión de la oferta presentada por el CONSORCIO VIAL HABANA, se verifica que el folio 22 al 23, se presentó el ANEXO N° 5: PROMESA DE CONSORCIO, se OBSERVA, debido que no cumple con lo establecido en las bases integradas con relación al porcentaje que debió acreditar el consorciado con mayor experiencia, el cual NO ES SUBSANABLE.</p> <p>Del numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado" establece lo siguiente: <i>"(...) "De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.</i></p>		

Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación”.

Y de acuerdo a la Promesa de Consorcio presentada en la Oferta Técnica (folio 30 al 32), se observa que los consorciados cuentan con un porcentaje de participación del 80% y 20 % respectivamente, como se visualiza:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

<p>1. OBLIGACIONES DE NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO E.I.R.L.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Responsable de la ejecución y administración de la obra - Responsable de aportar la experiencia en obras similares - Responsable de aportar el equipamiento estratégico 	<p>20%</p>
<p>2. OBLIGACIONES DE V&H CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Responsable de la ejecución y administración de la obra - Responsable de aportar la experiencia en obras similares - Responsable de aportar el equipamiento estratégico 	<p>80%</p>
<p>TOTAL, OBLIGACIONES</p>	<p>100%</p>

Chachapoyas, 30 de enero del 2025



Sin embargo, teniendo en cuenta que es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación, el cual se detalla en el punto 2.2.15 del requerimiento definitivo (Página 19) que forma parte de las Bases Integradas Definitivas, el cual menciona que:

El número máximo de consorciados es de 02 Integrantes.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, **es mayor a (80%)**.

En consecuencia, la participación de los consorciados establecido en la promesa de consorcio no cumpliría con las condiciones de conformación de consorcio, solicitado en las Bases Integradas Definitivas y de acuerdo a la Directiva señala que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

Por lo que de lo expuesto con anterioridad es importante mencionar que el comité de selección realiza la revisión íntegra de la oferta que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por cada postor.

g)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6) y: ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. (Anexo N° 6)	NO CUMPLE
----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

El monto de su oferta expresado números es incongruente con el monto de su oferta expresado en letras.

Al respecto, los postores debían presentar el precio de su oferta en soles; según se indica en el literal g), y los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Además, se exige únicamente que el precio total de la oferta y los subtotales que la componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Ello, en atención a que, según el numeral 1.6 del capítulo I - Generalidades de las bases integradas, el sistema de contratación aplicable es el sistema de precios unitarios.

La Dirección Técnico Normativa de OSCE, a través de la Opinión N° 086-2017/DTN, ha indicado que la normativa de contrataciones del Estado no indica de manera expresa ni detallada qué tipo de conceptos, componentes o actividades son considerados como subtotales y que, por ende, deberían ser expresados solo con dos decimales, por lo que, de acuerdo a la consulta planteada, el término "subtotales", podría referirse

a las denominadas partidas o subpartidas, por ejemplo, correspondiendo a la Entidad la determinación de qué considerará subtotales

Por lo que, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección realiza la verificación de las operaciones aritméticas consignadas en el Anexo N° 6 - Precio de la Oferta, efectuando las correcciones aritméticas (Hoja de Trabajo 1), cuyo resumen se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO CORREGIDO
Total costo directo (A)	37,607,707.60
Gastos generales	
Gastos fijos	350,145.93
Gastos variables	3,735,245.65
Total gastos generales (B)	4,085,391.58
Utilidad (C)	2,114,902.15
SUBTOTAL (A+B+C)	43,808,001.33
IGV	
Monto total de la oferta	43,808,001.33

Como se aprecia, al efectuarse correctamente los cálculos en el desagregado de partidas se obtiene que el precio de la oferta del postor es S/ 43,808,001.33 y no S/ / 43,808,001.37.

Ahora bien, el inciso 4 del Art. 60 del RLC expresa "En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último" sin embargo el monto ofertado tiene que estar sustentado con el desglose de precios unitarios de las partidas conforme el Anexo 06 – Precio de la oferta de las bases definitivas.

En consecuencia, este comité declara que la oferta económica del postor carece de validez al presentar errores y/u omisiones que no son subsanables en el marco del Art. 60 del RLCE

ESTADO

NO ADMITIDA

LICITACION PUBLICA N° 018-2024-GRSM/CS - 1		POSTOR 5
2.2.1	<u>Documentación de presentación obligatoria</u>	GRUPO LAS PALMERAS E.I.R.L.
2.2.1.1.	<u>Documentos para la admisión de la oferta</u>	
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE

g)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6) y: ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. (Anexo N° 6)	NO CUMPLE
----	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

No cumple con acreditar de manera correcta los subtotales de la oferta económica. Al respecto el postor solo consigna los montos redondeados de las partidas de 3ro, 4to y 5to orden, sin consignar los montos de las partidas de 1er y 2do orden, asimismo contraviene lo especificado en la consulta Nro. 63 del pliego de absolutorio, “los subtotales son las partidas de primer orden, asimismo el postor es responsable de la adecuada formulación de su oferta”(conforme la OPINIÓN N° 086-2017/DTN “correspondiendo a la Entidad la determinación de qué considerará subtotales”, en ese sentido, dado que no es facultad de este comité interpretar, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones conforme lo establecen diversos pronunciamientos (Resolución N° 4222-2022-TCE-S4, Resolución N° 4016-2022-TCE-S4), su oferta no cumple lo requerido en este proceso de selección. Asimismo, la omisión de los montos de los subtotales de 1er y 2do orden de su oferta económica no es subsanable.

El monto de su oferta expresado números es incongruente con el monto de su oferta expresado en letras. Al respecto La Dirección Técnico Normativa de OSCE, a través de la Opinión N° 086-2017/DTN, ha indicado que la normativa de contrataciones del Estado no indica de manera expresa ni detallada qué tipo de conceptos, componentes o actividades son considerados como subtotales y que, por ende, deberían ser expresados solo con dos decimales, por lo que, de acuerdo a la consulta planteada, el término “subtotales”, podría referirse a las denominadas partidas o subpartidas por ejemplo, correspondiendo a la Entidad la determinación de qué considerará subtotales.

Que, conforme a la consulta Nro. 63 del pliego de absolutorio, “los subtotales son las partidas de primer orden, asimismo el postor es responsable de la adecuada formulación de su oferta”. Por lo que el postor no debió efectuar en redondeo en las partidas de 3ro, 4to y 5to orden.

Ahora bien, en el supuesto que se considere que el postor considero sumar todas las partidas Ahora bien, dado que existen errores aritméticos, este comité de selección en aplicación a lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección realiza la verificación de las operaciones aritméticas del postor consignadas en el Anexo Nro. 06 - Precio de la Oferta, efectuando las correcciones aritméticas (Hoja de Trabajo 1), sin embargo, esta corrección puede carecer de exactitud, dado que el postor no consigno los sub totales de 1er y 2do orden. El resumen se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	Sumatoria de las partidas consignadas por el postor MONTO CORREGIDO S/
Total costo directo (A)	35,248,369.18
Gastos generales	
Gastos fijos	350,555.66
Gastos variables	3,614,885.88
Total gastos generales (B)	3,965,441.54
Utilidad (C)	2,114,902.15
SUBTOTAL (A+B+C)	41,328,712.87
IGV	
Monto total de la oferta	41,328,712.87

Como se aprecia, al efectuarse correctamente los cálculos en el desagregado de partidas de la oferta del postor, se obtiene que el precio de la oferta del postor es S/ 41,328,712.87 y no S/ / 41,328,712.91.

Ahora bien, el inciso 4 del Art. 60 del RLC expresa "En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último" sin embargo el monto ofertado tiene que estar sustentado con el desglose de precios unitarios de las partidas conforme el Anexo 06 – Precio de la oferta de las bases definitivas. En consecuencia, este comité declara que la oferta económica del postor carece de validez al presentar errores y/o omisiones que no son subsanables en el marco del Art. 60 del RLCE.

ESTADO	NO ADMITIDA
---------------	--------------------

LICITACION PUBLICA N° 018-2024-GRSM/CS - 1		POSTOR 6
2.2.1	<u>Documentación de presentación obligatoria</u>	CONSORCIO TONCHIMA
2.2.1.1.	Documentos para la admisión de la oferta	
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CUMPLE

De la revisión de la oferta presentada por el **CONSORCIO VIAL HABANA**, se verifica que el folio 28 al 30, se presentó el ANEXO N° 5: PROMESA DE CONSORCIO, se **OBSERVA**, debido que no cumple con lo establecido en las bases integradas con relación al porcentaje que debió acreditar el consorciado con mayor experiencia, el cual **NO ES SUBSANABLE**.

Del numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado" establece lo siguiente:

"(...) "De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.

Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación".

Y de acuerdo a la Promesa de Consorcio presentada en la Oferta Técnica (folio 30 al 32), se observa que los consorciados cuentan con un porcentaje de participación del 80% y 20 % respectivamente, como se visualiza:

1. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA HT SAC:

80%

- Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625: EMP.PE-5N (PTE TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CON CUI N° 2524546.
- Dirección técnica y administrativa.
- Aporta experiencia en obras en general y similar
- Elaboración de la oferta.
- Responsable de obtener gestionar y/o recopilar la información de los profesionales clave y equipos propuestos.

COMPANIA CONSTRUCTORA AJJ S.A.C.
Enmi Chávez Alarcón
Enmi Chávez Alarcón
DNI: 41270052
GERENTE GENERAL



CONSORCIO TONCHIMA

Eli Tello Villavicencio
ELI TELLO VILLAVICENCIO
DNI: 41224958
Representante Común

CONSTRUCTORA HT S.A.C.
RUC: 20493836651

Eli Tello Villavicencio
ELI TELLO VILLAVICENCIO
DNI: 41224958
GERENTE GENERAL



2. OBLIGACIONES DE COMPAÑIA CONSTRUCTORA AJJ SAC:

20%

- Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM-625: EMP.PE-5N (PTE TONCHIMA)- EMP.PE-08B (SORITOR) EN LOS DISTRITOS DE SORITOR, HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CON CUI N° 2524546.
- Dirección técnica y administrativa.

TOTAL OBLIGACIONES

100%

Sin embargo, teniendo en cuenta que es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación, el cual se detalla en el punto 2.2.15 del requerimiento definitivo (Página 19) que forma parte de las Bases Integradas Definitivas, el cual menciona que:

El número máximo de consorciados es de 02 Integrantes.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, **es mayor a (80%)**.

En consecuencia, la participación de los consorciados establecido en la promesa de consorcio no cumpliría con las condiciones de conformación de consorcio, solicitado en las Bases Integradas Definitivas y de acuerdo a la Directiva señala que el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

Por lo que de lo expuesto con anterioridad es importante mencionar que el comité de selección realiza la revisión íntegra de la oferta que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por cada postor.

g)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6) y: ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. (Anexo N° 6)	NO CUMPLE
----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

No se valida el ANEXO N° 6, puesto que las partidas 02.01 y 02.02, no corresponden a la establecida en el presupuesto del expediente técnico ya que en el expediente técnico se solicita **02.01 Desbroce y limpieza de terreno del terreno en zonas no boscosas, con unidad de medida en HA, y 02.02 Excavación para explanaciones en material suelto con unidad de medida en M3**, sin embargo el postor oferta partidas diferentes tanto en descripción como en unidad de medida tal como se muestra en la siguiente imagen:

02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01	DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	HA	14.85
02.02	DESBROCE Y LMPIEZA DEL TERRENO EN ZONAS NO BOSCOSAS	HA	130,735.07
02.03	CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE CANTERA	m3	156,809.89
02.04	MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL OVER	m3	82,410.10
02.05	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	m2	89,372.40
02.06	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE II	m2	234,526.50

Además 09.03.03 – ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE SEÑALES E-1”, en su lugar consigna “und” que no corresponde con el presupuesto y análisis de precios unitarios del expediente técnico.

09.03.01	SEÑAL INFORMATIVA AMBIENTAL TEMPORAL	GLB	1.00	1,600.00	1,600.00
09.03.02	SEÑAL INFORMATIVA AMBIENTAL PERMANENTE	GLB	1.00	600.00	600.00
09.03.03	ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE SEÑALES E-1	und	1.00	240.00	240.00
09.04	PROGRAMA DE CIERRE DE AREAS AUXILIARES				

No corresponde la corrección por errores aritméticos de su propuesta económica, dado que no cumple con acreditar de manera correcta las unidades de su propuesta económica.

Al respecto, conforme lo establece el inciso 4 del Art. 60 del RLCE “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación”, en ese sentido no corresponde la subsanación de dichos documentos ya que cambio y/o corrección de datos alteraría el contenido esencial de su oferta, por lo que este colegiado luego de las observaciones realizadas decide **NO ADMITIR** la oferta del postor.

ESTADO

NO ADMITIDA

Se procede a evaluar las ofertas de los postores que fueron admitidas:

- **CONSORCIO VIAL TONCHIMA CONFORMADO POR CHIKAN QHARI CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20560034289 y por COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C. CON RUC N° 20604572968.**

El comité de selección procede con la revisión de las ofertas admitidas, con la finalidad de asignar el puntaje de conformidad con los factores de evaluación establecidas en las bases Integradas:

EVALUACIÓN DE OFERTAS

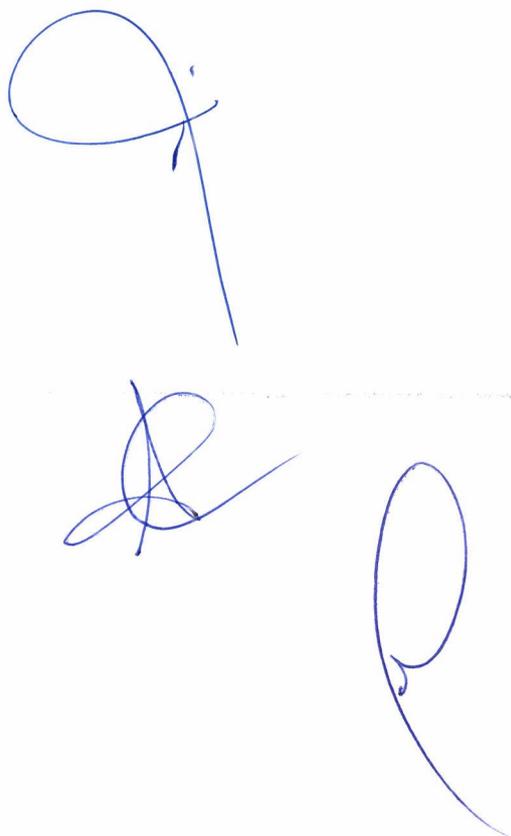
A. FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO

N° DE ÍTEM	POSTOR	PRECIO DE OFERTA (95 puntos)	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	PUNTAJE TOTAL
UNICO	CONSORCIO VIAL TONCHIMA	S/ 48,718,630.31 (INCLUIDO IGV) Monto corregido.	El postor acredita factor de evaluación, se le otorga 3 puntos	El postor NO acredita factor de evaluación, por lo que no se le otorga puntaje.	El postor acredita factor de evaluación, se le otorga 2 puntos	98 puntos

Luego de aplicar los factores de evaluación, el puntaje y orden de prelación quedara de la siguiente manera:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO VIAL TONCHIMA	98 puntos	98 puntos

Los miembros del comité de selección por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas, pasando a la siguiente etapa de calificación de ofertas.

Three handwritten signatures in blue ink are present on the page. The first signature is at the top left, the second is below it, and the third is to the right of the second one.

ANEXO N° 02

DETALLE DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 018-2024-GRSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO SM-625: EMP. PE-5N (PTE. TONCHIMA) – EMP. PE-08B (SORITOR) – EN LOS DISTRITOS DE SORITOR – HABANA Y CALZADA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” CON CUI: N°2524546

El comité de selección luego de realizar la evaluación para determinar el orden de prelación procede con la calificación respectiva de los postores según orden de prelación.

1. **CONSORCIO VIAL TONCHIMA CONFORMADO POR CHIKAN QHARI CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20560034289 y por COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C. CON RUC N° 20604572968.**

En esta etapa se verificará el cumplimiento de los requisitos de calificación especificados en las bases integradas, del postor mencionado de acuerdo al orden de prelación de la siguiente manera:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CONSORCIO VIAL TONCHIMA
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a Construcción, reconstrucción, creación y/o mejoramiento de pavimentación vehicular en las intervenciones de carreteras, corredores viales, intercambios viales, y/o vías urbanas.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	<p>Luego de la verificación realizada a la documentación presentada se tiene que el postor PRESENTA EXPERIENCIAVALIDA mayor a lo Solicitado en las bases, por lo tanto, CUMPLE REQUISITO.</p>
CONSORCIO VIAL TONCHIMA	CALIFICA

Luego de realizar la calificación respectiva de las ofertas, se tiene que la oferta del postor **CONSORCIO VIAL TONCHIMA CONFORMADO POR CHIKAN QHARI CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. CON RUC N° 20560034289 y por COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C. CON RUC N° 20604572968**, cumple con acreditar los requisitos de calificación solicitados en las bases.